

El Consejo Directivo de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 fracciones II, IV y VIII del Decreto Gubernativo 119 publicado el 04 de septiembre del 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Primera Parte; emite el siguiente:

**POLITICAS
DE INGRESOS Y EGRESOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE JUVENTINO ROSAS**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento regirá la administración de los ingresos y egresos institucionales de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas.

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por ingresos institucionales todos aquellos recursos que capte Universidad Politécnica de Juventino Rosas en los términos del artículo 6 fracciones I, III, IV, y V del Decreto Gubernativo 119, publicado el 04 de septiembre del 2009 en el Periódico Oficial número 142 del Gobierno del Estado de Guanajuato, Segunda Parte.

Artículo 3. Todos los recursos que reciba la Universidad Politécnica de Juventino Rosas en los términos del artículo anterior, se consideran recursos públicos y quedan sujetos a registro y control financiero, por lo que se deberán aplicar de manera transparente y se deberán también de rendir las cuentas de su aplicación.

Artículo 4. El Consejo Directivo previa propuesta del Rector, aprobará los conceptos, aranceles y tarifas de ingresos para el ejercicio anual correspondiente a captarse por conceptos del artículo 6 fracción I del Decreto Gubernativo 119.

Artículo 5. La universidad conservará en sus archivos la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos institucionales, por el periodo que establezca la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 6. Los casos no previstos en estas Políticas serán analizados y resueltos por el Rector, informando oportunamente al Consejo Directivo

**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL RECTOR Y DEL SECRETARIO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 7. Le corresponde al Rector:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se realice conforme a lo dispuesto en las presentes Políticas, a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y en los términos previstos por la normatividad aplicable.
- II. Presentar al Consejo Directivo un informe financiero trimestral, de los ingresos y egresos de la Institución; y
- III. Enviar estados financieros y presupuestales mensuales a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para su validación.

Artículo 8. Al Secretario Administrativo le corresponde:

- I. Realizar oportunamente el registro contable de las operaciones financieras relativas a los ingresos y egresos institucionales;
- II. Llevar a cabo el control del ejercicio de los ingresos y egresos institucionales previsto en las presentes políticas.
- III. Administrar los recursos provenientes de los ingresos institucionales, aprobados por el Consejo Directivo.
- IV. Ejercer los recursos conforme a lo dispuesto en las presentes políticas, a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y en los términos previstos por la normatividad aplicable.
- V. Integrar el informe financiero trimestral que habrá de presentar el Rector al Consejo Directivo; e
- VI. Integrar el informe financiero mensual que el Rector debe enviar para su validación, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS INSTITUCIONALES

Artículo 9. El Rector y el Secretario Administrativo, serán responsables de la administración de los recursos previstos en el presente ordenamiento

Artículo 10. Para efectos de la administración de los ingresos institucionales, deberá considerarse como período de ejercicio, el correspondiente al año fiscal.

Artículo 11. Es obligación de la Universidad expedir un recibo de ingresos con requisitos fiscales, por cada concepto que capte en el caso de ser procedente.

Artículo 12. Todos los ingresos institucionales que capte la Universidad, se manejarán a través de una cuenta bancaria aperturada en alguna institución financiera legalmente establecida.

Artículo 13. Las donaciones en especie que reciba la Universidad, se harán constar en un acta de donación que contenga los datos siguientes:

- a. Lugar y fecha;
- b. Nombre del donador;
- c. Descripción del o los bienes o servicios objeto de la donación;
- d. Valor unitario de los bienes o servicios objeto de la donación; y
- e. Nombre y firma del Rector y del Secretario Administrativo.

En el caso de que el donador requiera un comprobante fiscal, se deberá expedir un recibo con requisitos fiscales, que será soportado con la correspondiente ficha de depósito, en el caso de donación en moneda, o bien con el recibo de los bienes o servicios donados a la Universidad por parte del funcionario que recibió directamente la donación.

DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

Artículo 14. Las erogaciones que efectúe la Universidad en el ejercicio de ingresos institucionales, deberán apegarse a las normas aplicables en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal vigente de la Administración Pública Estatal y demás normatividad aplicable.

Los comprobantes deben reunir los requisitos que se establezcan en las leyes aplicables como en las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del estado de Guanajuato.

Artículo 15. Los conceptos de egresos institucionales autorizados para el ejercicio de los recursos son los siguientes:

I.- Rubro 1

- a) Material didáctico y de apoyo informativo
- b) Equipamiento
- c) Infraestructura educativa
- d) Rehabilitación y mantenimiento físico de bienes muebles e inmuebles

II.- Rubro 2

Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje:

- a) Desarrollo del modelo educativo
- b) Fortalecimiento de la oferta educativa (Acreditación de Programas Educativos)
- c) Fortalecimiento del desarrollo docente

III.- Rubro 3

Innovación y tecnología educativa:

- a) Incubación de empresas
- b) Servicios tecnológicos
- c) Educación continua
- d) Transferencia tecnológica
- e) Apoyo a los proyectos de Programas Académicos

IV.- Rubro 4

Financieros

- a) Por insuficiencia presupuestal derivado de aportaciones federales o estatales
- b) Gasto de inversión
- c) Gasto de Operación
- d) Fondo para coberturas de contingencias
- e) Otorgamiento de estímulos económicos al personal
- f) Becas en sus diferentes tipos

V. Rubro 5

- a) Programas emergentes o complementarios para el cumplimiento del objeto del Organismo
- b) Actividades extracurriculares
- c) Actividades culturales

- d) Actividades deportivas
- e) Actividades de difusión de la cultura y el deporte

VI. Otros rubros

El Rector podrá proponer al Consejo Directivo el ejercicio de ingresos institucionales en otros componentes que directamente incidan en el cumplimiento de los instrumentos de planeación aprobados para la Universidad

Artículo 16. No obstante lo anterior, el Rector presentará para su aprobación, al Consejo Directivo, en la cuarta sesión de Consejo de cada ejercicio, los conceptos a los que se les dará prioridad para ejercer los ingresos institucionales, para el próximo ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes políticas entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO. El Rector instrumentará las acciones necesarias para la publicación y difusión a las áreas correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, en la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a los 12 días del mes de septiembre del año del 2014 dos mil catorce. -----